

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:10 DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2019.- INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO Y ROSA MARÍA RANGEL SALAS, la primera en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en San Luis Potosí, y la segunda como representante suplente de dicho partido político ante el CEEPAC. **EN CONTRA DE:** *“el acuerdo emitido dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave PSO-06/2019 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 07 siete de febrero del 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve dictada en el presente Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/04/2019, ha causado estado, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.*

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

SEGUNDO. *En virtud de que la resolución que puso fin al presente juicio tuvo por efecto confirmar la resolución impugnada; al no haber materia de ejecución, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, toda vez que no existe actuación pendiente de practicar o promociones que acordar.*

TERCERO. *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

CUARTO. *Notifíquese y publíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.